



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0653-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	03/07/2018
Hora:	08:37:07.59...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0079 del 10 de febrero del 2009, notificada de manera personal el día 3 de marzo de 2009, la Corporación **OTORGO CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEas**, a la sociedad **Avícola Nacional Sociedad Anónima "AVINAL"** con Nit 890.911.625-1 a través de su representante legal el señor **CARLOS GUILLERMO TOBON CALLE**, para uso industrial un caudal total de 3.35 L/sg distribuidos así: 1.01 L/sg del pozo, 1.125 L/sg del aljibe, 1.1 L/sg del pozo 3 ubicados en el interior del predio, en beneficio del predio identificado con FMI 018-1117, ubicados en la vereda Los Tablazos del Municipio de El Carmen de Viboral, permiso con vigencia de 10 años

Que mediante radicado número 131-4422 del 1 de junio de 2018, la sociedad **AVICOLA NACIONAL** identificada con Nit 890.911.625-1 a través de su representante legal el señor **JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía número 70.561.252, solicitó ante La Corporación permiso de **RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso **Pecuario**, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias número 020-162005 y 020-160200, ubicado en la Vereda El Tablazo del Municipio de El Carmen de Viboral.

Mediante radicado 131-0628 del 14 de junio se Requirió a la sociedad **AVICOLA NACIONAL**, para que aclara la información entregada en cuanto a los FMI allegado mediante el radicado 131-4422 del 1 de junio de 2018.

Mediante el radicado 131-4924 del 25 de junio del 2018, la parte interesada aclara que el FMI al que se otorgo el permiso sufrió un cambio por la oficina de registro de instrumentos públicos de Marinilla (carmen de viboral) a la oficina seccional de instrumentos públicos de Rionegro se realizo un cambio en el folio y ahora es el 020-160200, de igual manera informan que desean adicionar al permiso el FMI 020-162005.

Que la solicitud de **RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.16.5 y 2.2.3.2.16.6, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

AUTO NO DISPONIBLE REGIONAL RIOS NEGRO

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS presentado identificado con cedula de ciudadanía número 70.561.252; para uso Pecuario, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias número 020-162005 y 020-160200, ubicado en la Vereda El Tablazo del Municipio de El Carmen de Viboral

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los radicados números 131-4422 del 1 de junio de 2018, 131-4924 del 25 de junio del 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el



aforo de la fuente, el caudal requerido, el punto de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio de interés, en el cual se anunciara la fecha y hora de la visita técnica, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio así lo ejerzan; conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la circular interna 140-0003 del 9 de enero del 2018.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **AVICOLA NACIONAL** a través de su representante legal el señor **JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 051480202244

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Subterráneas.

Proyectó: Alejandra Valencia.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 27/06/2018